

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)



AGUETADOS DE PAZ

3



**CONTRATO No. 04/2012**

(Libre Gestión No.12/2012)

**“CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCION PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD, PERIODO ABRIL – DICIEMBRE 2012”**

**MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Unico de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once, y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo Seis Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] de este Departamento, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad “**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “**COSASE, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Nelson Zacapa Aparicio, Inscrita en el Registro de Comercio con el Número CUARENTA Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios, Inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del libro número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en fecha diecisiete de enero de dos mil siete, de la cual consta que la nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, y que dentro de su finalidad social se encuentra la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietario y sus respectivos suplentes, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos y que al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces le corresponderá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y uso de la firma social c) Certificación de Punto de Acta Número DOS, REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, del Acta Número CINCUENTA Y SEIS de Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las diez horas

R



del día diez de junio de dos mil once, en la que consta que en Sesión de Junta de Accionistas, fui electo Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para un período de cinco años, certificación inscrita en el Registro de Comercio con el número OCHENTA Y SEIS del libro DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil once, d) Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, de fecha cinco de julio de dos mil once, emitido ante los Oficios Notariales de Mario Rodolfo Salazar Escobar, inscrito en el Registro de Comercio al número DIECIOCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato del **SERVICIO DE MONITOREO Y REACCION PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD, PERIODO ABRIL - DICIEMBRE 2012,** ~~de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican:~~ **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar el servicio bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO US \$ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL MENSUAL US \$ IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL US \$ IVA INCLUIDO 9 MESES
I	<p><b>SERVICIO DE MONITOREO Y REACCION DE PATRULLAS:</b></p> <p>SOBRE LOS DISPOSITIVOS DE UBICACIÓN Y SEGURIDAD VEHICULAR TIPO GPS, INSTALADOS EN LOS VEHÍCULOS QUE COMPONEN LA FLOTA VEHICULAR DE LA SEDE CENTRAL DEL FOSALUD.</p> <p><b>LA PLATAFORMA O SOFTWARE DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE FLOTA PERMITIRA AL FOSALUD LLEVAR UN CONTROL DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CONTROL DE TODA LA FLOTA VEHICULAR EN TIEMPO REAL.</li> <li>• LA PLATAFORMA DE ESTE SISTEMA SERA AMIGABLE CON LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS INSTALADOS EN EL FOSALUD, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ PROCESADOR PENTIUM 4.4 Ghz,</li> <li>➤ MEMORIA RAM 512 MB</li> <li>➤ DISCO DURO 80 Gb</li> <li>➤ WINDOWS XP O SUPERIOR</li> </ul> </li> </ul>	38	\$23.25 C/U	\$883.50	\$7,951.50



	<p>➤ MICROSOFT OFFICE O SUPERIOR</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• UBICACIÓN EXACTA DE TODAS LAS UNIDADES MONITOREADAS.</li> <li>• REGISTRO HISTÓRICO DE LA RUTA REALIZADA POR CADA UNIDAD</li> <li>• PERMITIRA ACCESAR A LA ELABORACIÓN DE REPORTES Y ENVÍO DE SEÑAL DE ALERTAS POR: DESGASTE DE LLANTAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CONSUMO PROMEDIO DE COMBUSTIBLE, EXCESO DE VELOCIDAD, DESVIACIÓN DE RUTAS, PARADAS NO AUTORIZADAS, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO DE UNA UNIDAD, TIEMPO ESTACIONADO CON MOTOR ENCENDIDO, VOLTAJE DE LA BATERÍA DEL VEHÍCULO, OTROS.</li> <li>• FACTIVIDAD DE CREAR GEOREFERENCIAS O GEOCERCAS, LAS CUALES SERAN VISIBLES AL ACCESAR A LA PLATAFORMA DE MONITOREO.</li> <li>• GENERACION DE REPORTE MENSUAL POR TODA LAS FLOTAS (PICK UP, CAMIONES, MICROBUSES, AMBULANCIAS), POR VEHICULO, POR RUTA, POR DÍA, ETC.</li> <li>• ACCESO AL MONITOREO DE LAS UNIDADES, DESDE CUALQUIER ORDENADOR QUE POSEA INTERNET.</li> </ul>				
<b>TOTAL CON IVA.....</b>					<b>\$7,951.50</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:** 1- El Contratista se compromete a monitorear durante las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, los equipos de seguridad electrónica tipo GPS, instalados en los treinta y ocho vehículos propiedad del FOSALUD, y especificados en el anexo número I de este Contrato. Se Coordinará con el Jefe de Seguridad Institucional y el encargado de Transporte, las fechas y tiempos para la implementación del sistema de monitoreo y reacción de patrulla para los equipos de seguridad electrónica tipo GPS instalados en la flota vehicular de la Sede Central. Se realizaran pruebas de envío de señales de los equipos de seguridad electrónica tipo GPS, para verificar el buen funcionamiento de los mismos. Se realizaran pruebas de monitoreo y visualización de imágenes en la plataforma, así como de la marcación de las rutas de desplazamiento realizadas para los vehículos. Ante cualquier incidencia o eventualidad se comunicara directamente con el Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD y con el Jefe de Transporte del FOSALUD. El Contratista elaborará y presentara al Jefe de Seguridad Institucional y al Jefe de Transporte, el protocolo de actuación y Comunicación, en caso de presentarse un evento real, que se requiera la reacción de



patrullas. Se brindara el servicio de reacción en caso de presentarse un evento real, realizando al mismo tiempo la coordinación con las autoridades pertinentes para la intervención de estos casos. El contratista brindara la capacitación en el manejo de Software para la Administración y acceso a la web, de la plataforma que servirá para el monitoreo de la flota vehicular especificada, cinco días después de distribuido el contrato. Se facilitara a los usuarios de la plataforma de monitoreo las facilidades para que estos puedan entenderlo y sacar los reportes necesarios para la flota de vehículos (camiones, pick up, ambulancias, microbuses, etc.), por vehículo por ruta por día, etc. El Contratista presentará al Jefe de Seguridad y al Jefe de Transporte, el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el buen funcionamiento de los aparatos, cinco días después de distribuido el contrato. Ante cualquier falla en la transmisión de la señal de los equipos, el Contratista proporcionara el respaldo necesario para el mantenimiento y buen funcionamiento de los aparatos, debiendo contar con un stock de los mismos en caso que sea necesario el cambio de uno de los dispositivos de seguridad. **2- Condiciones de entrega:** La Instalación y el servicio del Sistema de Monitoreo y Reacción para los equipos de seguridad electrónica tipo GPS se iniciará OCHO DÍAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO. El servicio de monitoreo y reacción requerido, se realizara las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, periodos vacacionales, días de asueto y días festivos; debido a que FOSALUD trabaja dichas fechas. La reacción de patrullas por evento real se realizara en un tiempo máximo de tres horas en cualquier parte del país, contados desde el inicio de las Activación de las alarmas. El Contratista contara con ocho días calendario para la activación del servicio de monitoreo y reacción. El servicio de monitoreo y reacción será brindado por un periodo de nueve meses contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. El Contratista elaborará y entregará al Jefe de Seguridad Institucional y al Jefe de Transporte, el Protocolo de Actuación y Comunicación en caso que de que ocurra un evento real, detallando en el mismo la cadena de comunicación que se efectuara con los mandos del FOSALUD, cinco días posteriores a la distribución del contrato. Los equipos serán revisados y aprobados en su funcionamiento antes de iniciar el monitoreo de los mismos o a solicitud del usuario del servicio. El Contratista presentara al Jefe de Seguridad Institucional, los primeros dieciocho días de cada mes, la respectiva factura del servicio prestado, con la finalidad de que el Jefe de Seguridad realice el Acta de recibimiento a satisfacción de dicho servicio, la cual será firmada y sellada por ambas partes. El Contratista enviara al Jefe de Seguridad un reporte mensual del monitoreo efectuado a las Unidades, así como de las actividades de alarmas ocurridas durante el mes reportado. El tiempo máximo de reacción de patrullas será de tres horas por evento real en cualquier parte del país. El Contratista elaborara una boleta por cada reacción de patrulla que realice, en caso de activación real de alarmas, entregando dicha boleta acompañada de un informe pormenorizado de las actuaciones realizadas por parte de la empresa al Jefe de Seguridad Institucional y al Jefe de Transporte. Además de los señalados en cuanto a la entrega, el Contratista incluirá en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización No. 12/2012, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día dos de marzo de dos mil doce, d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El servicio de monitoreo y reacción será brindado por un periodo de nueve



3



meses contados a partir del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. La Instalación y el servicio del Sistema de Monitoreo y Reacción para los equipos de seguridad electrónica tipo GPS será entregado en las Oficinas de la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la Novena Calle Poniente número tres mil ocho cientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y se iniciara OCHO DIAS CALENDARIOS POSTERIORES A LA DISTRIBUCION DEL CONTRATO. El servicio de monitoreo y reacción requerido, se realizara las veinticuatro horas del día, durante los trescientos sesenta y cinco días del año, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, periodos vacacionales, días de asueto y días festivos; debido a que FOSALUD trabaja dichas fechas. La reacción de patrullas por evento real se realizara en un tiempo máximo de tres horas en cualquier parte del país, contados desde el inicio de las Activación de las alarmas. El Contratista contara con ocho días calendario para la activación del servicio de monitoreo y reacción. **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al Administrador de contrato con copia al DACI del FOSALUD dentro de los cinco días a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$7,951.50)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario **DOS CERO UNO DOS - TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO SEIS**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará con abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre

P



INSTRUCTIVO DE FAL

3



el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. La Gerencia Financiera Institucional recibe facturas hasta el día dieciocho de cada mes). Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato, adicional debe presentar original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación de pago en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta Corriente Número [REDACTED] del Banco Agrícola S.A., a nombre de **COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**, dirección de correo electrónico **asistenciacontable@cosase.com**. Teléfono. Veinticinco cero cero cincuenta y dos treinta y nueve. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 18/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$954.18)**, equivalente al doce por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **ONCE MESES**, contados a partir de la fecha de recepción del servicio. Dicha garantía consistirá en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en la Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 14/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Bosco Guillén, Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzarse acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte

R



nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** La recepción del servicio se hará mediante el Jefe de Seguridad Institucional del FOSALUD Administrador del Contrato respectivo. Los equipos serán revisados y aprobados en su funcionamiento antes de iniciar el monitoreo de los mismos o a solicitud del usuario del servicio. El servicio será entregado en las Oficinas de la Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ocho cientos cuarenta y tres, colonia Escalón, San Salvador. El Contratista presentara al Jefe de Seguridad Institucional, a los primeros dieciocho días de cada mes, la respectiva factura del servicio prestado, con la finalidad de que el Jefe de Seguridad realice el Acta de recibimiento, satisfacción del dicho servicio, la cual será firmada y sellada por ambas partes. El Contratista enviara al Jefe de Seguridad un reporte mensual de del monitoreo efectuado a las Unidades, así como de las actividades de alarmas ocurridas durante el mes reportado. El tiempo máximo de reacción de patrullas será de tres horas por evento real en cualquier parte del país. El Contratista elaborara una boleta por cada reacción de patrulla que realice, en caso de activación real de alarmas, entregando dicha boleta acompañada de un informe pormenorizado de las actuaciones realizadas por parte de la empresa al Jefe de Seguridad Institucional y al Jefe de Transporte. Además de los señalados en cuanto a la entrega, el Contratista incluirá en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado. La empresa recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del Contrato, de la cual remitirá la original a la Gerencia Financiera Institucional y una copia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del FOSALUD para efectos de liquidación. El acta deberá ir firmada por el Jefe de Seguridad y el representante de la empresa que entrega con los sellos. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) El contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; e) El contrato podrá finalizar, cuando se haya facturado el monto total establecido para este contrato, o cuando se llegue al treinta y uno de diciembre del dos mil doce, lo que ocurra primero. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin



RECIBO DEL PAÍS

3



responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado. Es de hacer notar que en el caso de prorrogarse, los precios no cambiarán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir del primero de Abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil doce. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en la Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo Número veintiuno, San Salvador, Teléfonos: veinticinco cero cero cincuenta y dos veintidós, fax: veinticinco cero cero cincuenta y dos cincuenta y dos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ  
VIUDA DE SUTTER  
FOSALUD

COSASE, S.A. DE C.V.  
CONTRATISTA







**ANEXO I**  
**VEHICULOS DE LA SEDE CENTRAL QUE SERAN MONITOREADOS A TRAVEZ DE LA PLATAFORMA DE ACCESO AL SISTEMA DE GPS**

N°	N° PLACA	MODELO	AÑO	MARCA	TIPO
1	N- 11864	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
2	N- 11866	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
3	N-10090	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
4	N- 10091	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
5	N- 10093	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
6	N- 10094	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
7	N- 10840	4X4	2007	NISSAN	PICK UP
8	N- 11863	PATROL S.W.S	2006	NISSAN	RUSTICO
9	N- 2394	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
10	N- 2395	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
11	N- 2396	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
12	N- 2400	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
13	N- 2401	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
14	N-2402	HILUX 4X4 DOB	2008	TOYOTA	PICK UP
15	N-10816	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
16	N-3084	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
17	N-3081	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
18	N-3075	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
19	N-3077	MICROBUS HIACE	2008	TOYOTA	MICROBUS
20	N- 11829	URVAN	2007	NISSAN	MICROBUS
21	N-10945	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
22	N- 10944	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
23	N- 10943	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
24	N- 10939	FURGON	2007	ISUZU	CAMION>3.5
25	N-3445	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
26	N-3441	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
27	N-3446	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
28	N-3452	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
29	N-3449	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
30	N-3450	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
31	N-3451	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
32	N-3444	FURGON	2008	ISUZU	CAMION>10
33	N-3621	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA
34	N-3417	PATROL RUSTIC	2008	NISSAN	AMBULANCIA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD)  
9ª Calle Pte. No. 3843, Colonia Escalón, San Salvador  
Teléfono: 2528-9700, 2528-9738, Fax: 2528-9742

[www.fosalud.gob.sv](http://www.fosalud.gob.sv)



35	N-7572	HILUX CAMPER	2011	TOYOTA	PICK UP
36	N-7574	HILUX CAMPER	2011	TOYOTA	PICK UP
37	N-7575	HILUX CAMPER	2011	TOYOTA	PICK UP
38	N-7576	HILUX CAMPER	2011	TOYOTA	PICK UP